



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-154221474- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-663-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2023-154221178-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **96/25.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de Diciembre de 2023 , se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**SMATA**" , con domicilio legal en la Avda. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "**C.C.S.**" , con domicilio legal en la Avda Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por los señores Walter Berella, en su carácter de Vicepresidente y Ramon Guevara en su carácter de Tesorero, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan establecer una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez para todo el personal comprendido en la C.C.T. 454/06 y cuyo monto es de \$50.000.- (pesos cincuenta mil)

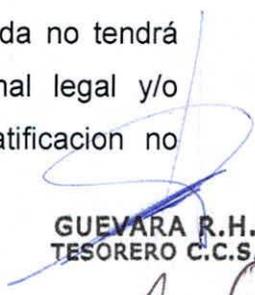
SEGUNDA: Las PARTES acuerdan que la misma se abonara en 2 cuotas. La Primera por un valor de \$30.000.- (pesos treinta mil) pagadera el día 05/01/2024 y la Segunda por un valor de \$20.000.- (pesos veinte mil) pagadera el día 23/02/2024.

TERCERA: Las PARTES dejan constancia que la suma acordada no tendrá incidencia en el cálculo del SAC, ni en ningún otro adicional legal y/o convencional vigente. También se deja aclaro que dicha gratificacion no percibirá ningún tipo de descuento de obra social ni sindical.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.


GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

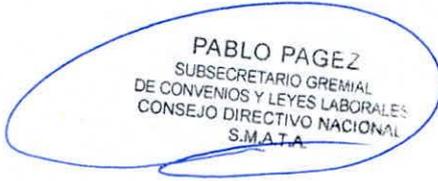

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CUARTA: Lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados al inicio de la presente. -

Por **S.M.A.T.A.:**


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.:**


GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 663-25 Acu 96-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.